

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial N°142 - 2021 -GRM/GGR-GRTC-MOQ.01



Moquegua, 28 JUN. 2021

VISTO:



El Informe N°0182-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.06 22/04/2021, Informe N°091-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.06.01 22/04/2021, Informe N°0373-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.03, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias, establece como una de las funciones en materia de transportes de los Gobiernos Regionales, el de autorizar, supervisar y controlar la prestación de los servicio de transporte interprovincial dentro del ámbito regional;

El Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 627-2004-GR/MOQ, establece que la Dirección de Circulación Terrestre, es un órgano de línea de la Dirección Regional y es la encargada de ejecutar la política de prestación del servicio público relacionados con el transporte terrestre, tramitación de circulación y seguridad vial;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley ° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, artículo 64° y 65° del referido cuerpo legal;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, en adelante el Reglamento de Licencias, tiene por objeto: (i) establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre; (ii) regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir; (iii) establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de la evaluación médica y psicológica; la formación y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción; (iv) regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir;

Que, el art. 76 del Reglamento establece infine: "Los Gobiernos Regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a Los postulantes interesados en obtener una Licencia de Conducir. Las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte";

El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y modificatorias, en su Artículo 10° establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales (...)";

Que, mediante Informe Nº 091-2021-GR.M/GGR/GRTC/MOQ.06.01 de fecha 22 de abril del 2021, el Sub Director de Circulación y Seguridad Vial alcanza el Proyecto de la Directiva Nº 001-2021 al Director de Circulación Terrestre, con la finalidad de reglamentar las acciones de trabajo en relación a la emisión de las licencias de conducir de todas las categorías para el público usuario, también dentro del marco normativo legales tener un documento de respaldo en el cumplimiento de las acciones que realizamos durante el ejercicio de las funciones en la toma de exámenes de conocimiento y habilidades en la conducción;

Que, mediante Informe Nº 0182-2021-GR.M/GGR/GRTC/MOQ.06 de fecha 22 de abril del 2021, el Director de Circulación Terrestre, alcanza al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua el documento de gestión para su evaluación y revisión con las Oficinas de Administración y Asesoría Legal, con la finalidad de poner en actividad como respaldo de los procedimiento y actividades en la toma de exámenes de conocimiento y de manejo en el circuito ubicado en el CCPP de San Antonio (...) Alcanzo la Directiva N° 001-2021-GRTCM;







GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA Resolución Gerencial N°142 - 2021-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01



Moguegua, 28 JUN. 2021

Que, con Informe N° 0373-2021-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.03, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que estando a los informes emitidos por el órgano competente de evaluación, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.1 de Reglamento de Licencias de Conducir, resulta necesario aprobar la Directiva "Lineamientos para la Toma de Exámenes de Habilidades en la Conducción Manejo en los Centros de Evaluación, a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua", de manera tal, que quien sea titular de una licencia de conducir cuente con las capacidades y destrezas para la conducción en las vías públicas;

De conformidad con lo establecido en el TÚO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-M.T.C, y el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 180-2021-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA Nº 001-2021-GRTCM, "Lineamientos para la Toma de Exámenes de Habilidades en la Conducción Manejo en los Centros de Evaluación, a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua", la misma que consta de XXV (25) Numerales y dos (02) Anexos; que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda Disposición Administrativa que se oponga a la presente

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre a través del Sub Director de Circulación y Seguridad Vial, velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva

ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE, copia de la presente Resolución y la Directiva Nº 001-2021-GRTCM "Lineamientos para la Toma de Exámenes de Habilidades en la Conducción Manejo en los Centros de Evaluación, a cargo de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua", al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y ROMUNICACIONES /

LIC EDGAR NESTOR RODRIGUEZ CALIZAYA GERENTE REGIONAL

V To ASESDRA

STEPRESTRE MODULEGUA

C.c GRTC DAJ

DCT SDCSV

DA